



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2022-00020 la parte demandante allega legal subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante no subsanó las deficiencias señaladas en el auto de fecha 22 de julio de 2022 puesto que omitió el envío del respectivo traslado del que trata el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior tomando en consideración que:

El artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 deja claro que “*De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*”, imponiendo incluso en el Secretario el Juzgado el deber de velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Adicionalmente el parágrafo 2 del artículo 1, en concordancia con el artículo 15 de la mencionada Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejan claro que los preceptos en ella contenidos son complementarios con las normas procesales y derogan toda disposición que le sea contraria.

Finalmente, cabe mencionar que la norma antes referida, en todo su articulado, y especialmente en el artículo 3 refuerza el deber de colaboración con la administración de justicia y de lealtad procesal que deben tener las partes dentro del proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicales y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 119** publicado hoy
26/08/2022

La secretaria, MDG